



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2019-AC/MDPP

Puente Piedra, 27 de diciembre del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre del 2019, el Memorándum N° 007-2019-GIT/MDPP de la Gerencia de Innovación Tecnológica, el Proveído N° 0605-2019-GAF-MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 009-2019-GIT/MDPP de la Gerencia de Innovación Tecnológica, el Proveído N° 0637-2019-GAF-MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 013-2019-GIT/MDPP de la Gerencia de Innovación Tecnológica, el Proveído N° 0695-2019-GAF-MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 031-2019-GIT/MDPP de la Gerencia de Innovación Tecnológica, el Proveído N° 01001-2019-GAF-MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 192-2019-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 198-2019-GIT/MDPP de la Gerencia de Innovación Tecnológica, el Informe Técnico N° 03-2019-CP-GAF/MDPP del Especialista en Control Patrimonial. El Memorándum Múltiple N° 08-2019-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 008-2019-CP-GAF/MDPP del Especialista de Control Patrimonial, el Memorándum N° 746-2019-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Oficio N° 048-2019-GAF/MDPP y Oficio N° 049-2019-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración, el Documento Simple N° S-28910-2019 de la empresa COMIMTEL S.A.C., el Memorándum N° 796-2019-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 365-2019-GLySG/MDPP emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, el Proveído N° 1828-2019-GM/MDPP de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituye su patrimonio. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el tercer párrafo del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad así como los de dominio público que se encuentran bajo sus administraciones se ejecutan conforme a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29151 y su reglamento en lo que fuera aplicable;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN, denominada "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

regula el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE, señala además que la donación es el acto de disposición mediante la cual la entidad se dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE y que han sido dados de baja EPS-RS-EC-RS registrados ante Digesa y Diresa o los Sistemas de Manejo RAEE;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 215-2019-GAF/MDPP, de fecha 18 de septiembre de 2019, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, se aprueba la baja de 56 (Cincuenta y Seis) bienes muebles bajo la causal de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE conforme a las características técnicas establecidas por la Oficina de Control Patrimonial a través del Informe Técnico N° 003-2019-CP-GAF/MDPP de fecha 17 de septiembre de 2019 que se detallan en el anexo 1 de la citada resolución;

Que luego de haberse realizado la publicación del Informe Técnico N° 005-2019-CP-GAF/MDPP, en la web institucional (www.munipuentepiedra.gob.pe), y haberse notificado a empresas Operadoras de RAEE, la única empresa que contestó fue la empresa "COMIMTEL S.A.C." identificada con RUC N° 20509128686, la cual presentó solicitud de donación de bienes mediante Expediente Administrativo N° 28910-2019 de fecha 14 de noviembre del 2019, asimismo, para verificar la validez de la solicitud de dicha empresa se revisó la página web del Ministerio del Ambiente (<http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/Busquedas.asp>), donde se aprecia que la referida empresa se encuentra en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), asimismo la misma se ubica además en el Listado de empresas operadoras de residuos sólidos autorizadas por el Minam (<http://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/274465-listado-de-empresas-operadoras-de-residuos-solidos-autorizadas-por-el-minam>);

Las empresas operadoras son las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, las cuales deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM, por lo que, la empresa "COMIMTEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA", si cumple con estar registrada mediante Registro Autoritativo N° EO-RS-0332-19-150135;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Capítulo II Del Operador RAEE, artículo 27°, sostiene: "El operador RAEE es aquella persona jurídica titular de una planta de valorización de RAEE, de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 de la presente norma. Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM, y está debidamente autorizada para realizar la operación de valorización de RAEE";

Que, en ese sentido de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2013/SBN, "Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE", y el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, "Decreto Supremo que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", se concluye que, la empresa que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las normativas mencionadas es la empresa "COMIMTEL S.A.C.", siendo además la única empresa en presentarse a dicha convocatoria;

Que, estando el Memorándum N° 007-2019-GIT/MDPP, de la Gerencia de Innovación Tecnológica, el Memorándum N° 009-2019-GIT/MDPP, de la Gerencia de Innovación Tecnológica, el Memorándum N° 013-2019-GIT/MDPP, de la Gerencia de Innovación Tecnológica, el Memorándum N° 031-2019-GIT/MDPP, la Gerencia de Innovación Tecnológica, el Memorándum N° 192-2019-GAF/MDPP, de la Gerencia de



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Administración y Finanzas, el Memorándum N° 198-2019-GIT/MDPP, de la Gerencia de Innovación Tecnológica y el Informe Técnico de Baja N° 003-2019-CP-GAF/MDPP, Resolución Gerencial N° 215-2019-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 008-2019-CP-GAF/MDPP y el Informe Técnico N° 010-2019-CP-GAF/MDPP, se aprecia que, es necesario transferir gratuitamente la propiedad en la modalidad de donación de los bienes muebles dados de baja mediante Resolución N° 215-2019-GAF/MDPP, de fecha 18 de septiembre de 2019, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas a favor de la empresa "**COMIMTEL S.A.C.**";

Que, con el Informe N° 365-2019-GLySG/MDPP, Gerencia Legal y Secretaría General, opina de la viabilidad de aprobar la donación de los bienes muebles dados de baja mediante Resolución Gerencial N° 215-2019-GAF/MDPP de fecha 18 de septiembre de 2019, a favor de la empresa "**COMIMTEL S.A.C.**";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas por el inciso 8) del artículo 9°, artículo 25° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto en **MAYORÍA** del Pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la transferencia gratuita de la propiedad en la modalidad de donación de los bienes muebles dados de baja mediante Resolución Gerencial N° 215-2019-GAF/MDPP de fecha 18 de septiembre de 2019, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, a favor de la empresa "**COMIMTEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**" identificada con RUC N° 20509128686, que ayudaran a mejorar la conservación del medioambiente, que comprende Cincuenta y Seis (56) bienes muebles, bajo la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, cuya descripción se encuentra detallada en el Anexo 01 – Ficha de Descripción de los Bienes de la Resolución Gerencial N° 215-2019-GAF/MDPP, el mismo que se anexa al presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE